

## AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONQUISTA" RNSC 235-23

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

8



## AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONQUISTA" RNSC 235-23

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

#### ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234700157422 del 05 de diciembre de 2023, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada<sup>1</sup> del señor **HECTOR YOSA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.681.952, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CONQUISTA**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección. La Conquista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-21014**, con una extensión superficial de diecisiete hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (**17 ha 1.500 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Los Morros, del municipio La Montañita, del departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de noviembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

#### I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179,

<sup>1</sup> Conforme poder otorgado el 27/11/2023 de la Notaría Única del Circulo de La Montañita.



AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23

Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada del señor **HECTOR YOSA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.681.952.

Con el fin de validar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, en la documentación aportada, la solicitante allego la siguiente documentación:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3.

Se verifica la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el día 30 de diciembre de 2023, evidenciando lo siguiente:

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTE LEGAL**

*Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:*

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Presidenta	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	52.965.179

- Poder especial conferido por el señor **HECTOR YOSA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.681.952, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, quien ostenta el cargo de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, a quien faculta para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, ostenta el cargo de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3 y actúa como Apoderada del señor **HECTOR YOSA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.681.952.

AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23

**II. Derecho de dominio**

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Sin Dirección. La Conquista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-21014**.

En el marco de dicho análisis, se verificó que el señor **HECTOR YOSA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.681.952, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio sobre el predio denominado "**Sin Dirección. La Conquista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-21014**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**III. Área objeto de la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada del señor **HECTOR YOSA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.681.952, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CONQUISTA**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección. La Conquista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-21014**, es una extensión superficial de diecisiete hectáreas con mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (**17 ha 1.488 m<sup>2</sup>**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **420-21014**, se indicó lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS**

*POR EL ORIENTE: PARTIENDO DEL MOJON LEN COLINDANCIA CON ALICIA DE RANGO Y PREDIO DEL PETICIONARIO EN 136,37 M. AL MOJON 2, EN 37,15 M. AL MOJON #2 (SIC) EN 103,28 M. AL MOJON 4, EN 119,94 M. AL MOJON 5, EN 27,50*



**AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23**

*M. AL MOJON 6, 181,99 M. AL MOJON 7, EN 33,41 M. AL MOJON 8, EN 82 M. AL MOJON 9, POR EL SUR: ESTE COSTADO MIDE 424,61 M. Y SE DESLINDA EN SU TOTALIDAD CON PEDRO ANTONIO MU/0Z, LA QUEBRADA AGUABONITA DE MOJON 11 AL 14, EN 186,61 M. Y UN CAJO DEL 14 AL 16 EN 120,80 M. RESPECTIVAMENTE. POR EL OCCIDENTE: ESTE COSTADO MIDE 706,22 M. Y SE DESLINDA CON LUIS ENRIQUE SANCQUEDEL MOJON 16 AL 19, EN 361,02 M. Y CON CESAR OVALLE DE 19 AL 23 EN 34,20 M. RESPECTIVAMENTE. POR EL NORTE: ESTE COSTADO MIDE 307,13 M. Y SE DESLINDA CON ALINIA DE ARANGO EN SU TOTALIDAD AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. EXTENSION APROXIMADA: 17 HECTAREAS 1.500 METROS CUADRADOS.*

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, las solicitantes del trámite aportaron copia de la Escritura No. 2.699 del 05 de noviembre de 2004 de la Notaria Primera del Circulo de Florencia Caquetá, en la cual se hace una descripción de los mismos; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

AA 17356464	
	ESCRITURA NUMERO: : : : : ( 2.699 ) FECHA: 05 de noviembre de 2004 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO FLORENCIA CAQUETA FORMATO DE CALIFICACION
	MATRICULA INMOBILIARIA No. 420-21014..... Ficha catastral No. 00-02-0001-0110-000.....
Predio: RURAL - MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA..... Nombre: LA CONQUISTA..... Vareda MORROS..... NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COD. 0125 - COMPRAVENTA..... VALOR DEL ACTO: \$700.000 PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACIÓN: JESUS AURELIO BERMÚDEZ ALVAREZ 144.150 HECTOR YOSA CONDE 6.601.952	

**AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23**

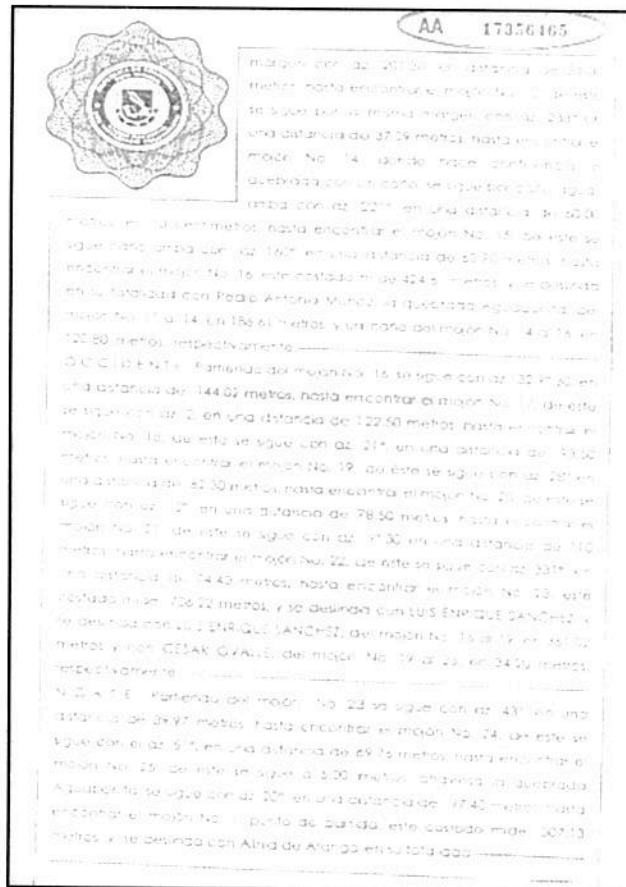
matrícula inmobiliaria número 420-21014 se encuentra determinado por los siguientes lineeros.

ORIENTE: Partiendo del mojón No. 1, que se encuentra en colindancia con AUCIA DE ARANGO y predios del peticionario, se tomó una medida en recta con az. 145.30 y distancia de 136.37 metros, hasta encontrar el mojón No. 2, de éste se sigue con az. Línea 148, en una distancia de 37.15 metros, hasta encontrar el mojón No. 2, de éste se sigue con az. Línea 104 en una distancia de 103 metros, con 28 centímetros (28 cmts.), hasta encontrar el mojón No. 4, de éste se sigue con az. De 150.30 en una distancia de 119.94 metros, hasta encontrar el mojón No. 5, de éste se sigue con az. 263 en una distancia de 27.50 metros, hasta encontrar el mojón No. 6, de éste se sigue con az. 207.30 metros, en una distancia de 181.90 metros, hasta encontrar el mojón No. 7, de éste se sigue con az. 137, en una distancia de 33.41 metros, hasta encontrar el mojón 8, de éste se sigue az 156 en una distancia de 56.82 metros, hasta encontrar el mojón No. 9, este costado mide 166.46 metros, del mojón No. 1 al No. 9 y se deslinda con ARIEL ARANGO, en su totalidad.

Por el SUR: Partiendo del mojón No. 9, se sigue con az. 2229.30 en una distancia de 49.80 metros, hasta encontrar el mojón No. 10, de éste se sigue con az. 210 en una distancia de 67.50 metros, hasta encontrar el mojón No. 11, que se halla sobre la margen izquierda de la quebrada Aguaborita, de éste se sigue con az. 232 en una distancia de 118.42 metros, hasta encontrar el mojón No. 12, que se halla sobre la margen izquierda de la quebrada Aguaborita; de éste se sigue por la misma

AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23



Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se anexa copia del Certificado de Tradición y libertad del predio denominado "**Sin Dirección. La Conquista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-21014**, el cual relaciona el área y la cedula catastral, como se evidencia a continuación:





**AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23**

**SNR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231129493786053038 **Nro Matricula: 420-21914**  
Pagina 1 TURNO: 2023-420-1-42053

Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 09:00:01 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
CIRCULO REGISTRAL 420 - FLORENCIA DEPTO. CAQUETA MUNICIPIO LA MONTAÑA VERDE. LOS MORROS  
FECHA APERTURA 30-11-1993 RADICACION 83-2792 CON CERTIFICADO DE 15-11-1993  
CODIGO CATASTRAL 136189029981018908000 CATASTRAL 420100010012181000  
NUPRE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

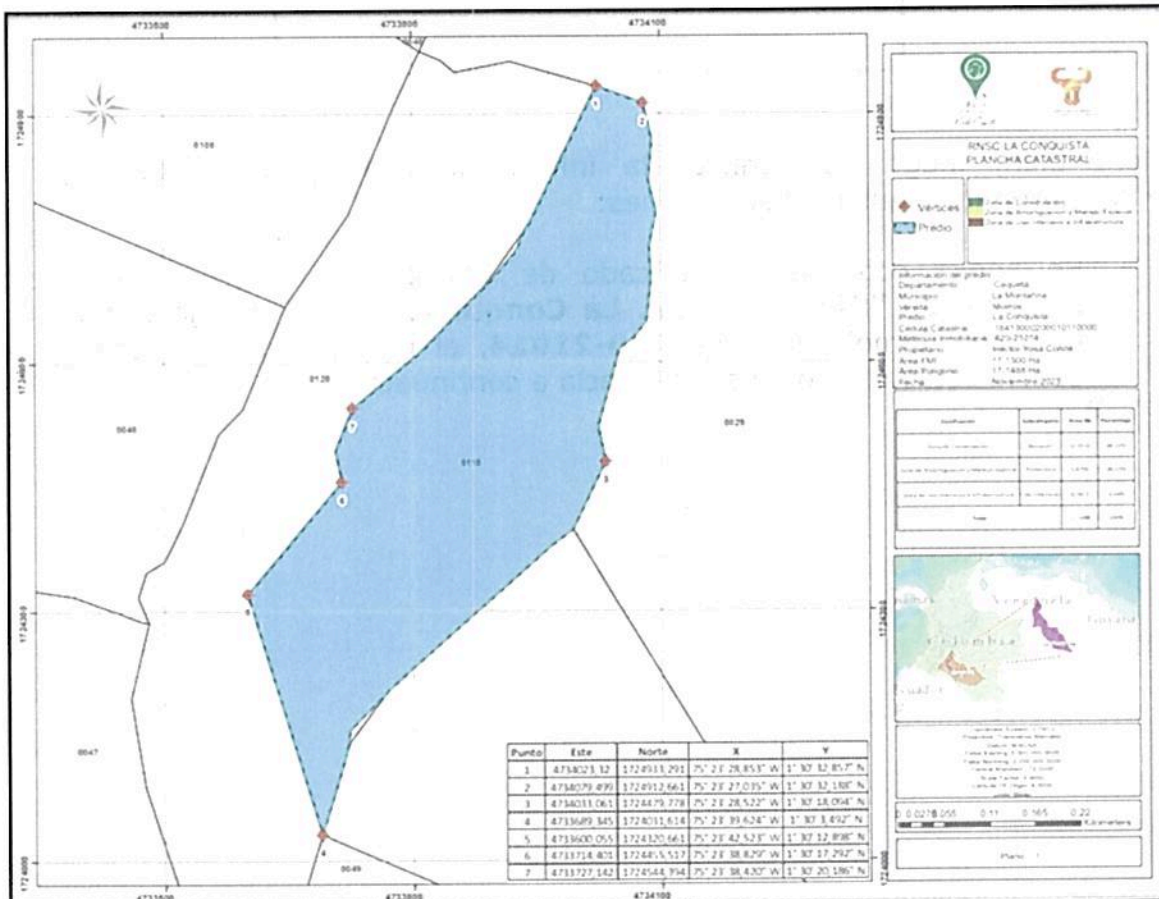
DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS  
POR EL ORIENTE PARTIENDO DEL MOJON LEN COINCIDENCIA CON AUCIA DE RANCHO Y PREDIO DEL PETICIONARIO EN 136.37 M. AL MOJON 2. EN 37.15 M. AL MOJON 4(2) EN 103.26 M. AL MOJON 4. EN 119.94 M. AL MOJON 5. EN 27.50 M. AL MOJON 6. 191.00 M. AL MOJON 7. EN 33.41 M. AL MOJON 8. EN 82 M. AL MOJON 9. POR EL SUR, ESTE COSTADO MDS 424.81 M Y SE DESLINDA EN SU TOTALIDAD CON PEDRO ANTONIO MUÑOZ LA QUEBRADA AGUASFRONTA DE MOJON 11 AL 14. EN 186.51 M Y UN CAÑO DEL 14 AL 18 EN 103.80 M. RESPECTIVAMENTE POR EL OCCIDENTE ESTE COSTADO MDS 706.22 M Y SE DESLINDA CON LUIS ENRIQUE SANCIGUÉL MOJON 15 AL 19. EN 35.00 M. Y CON CESAR GIVALLE DE 19 AL 23 EN 34.20 M. RESPECTIVAMENTE. POR EL NORTE, ESTE COSTADO MDS 307.43 M Y SE DESLINDA CON ALIBOR DE ABAJON EN SU TOTALIDAD AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCERRA. EXTENSION APROXIMADA: **80 HECTÁREAS 3303 METROS CUADRADOS**

AREA Y COEFICIENTE  
AREA - HECTÁREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: RURAL  
**05 DIRECCION: LA CONQUISTA**

- Información cartográfica en formato Pdf. y archivo shp., los cuales se ajustan a la malla catastral IGAC del departamento del Caquetá; por lo tanto, se toma como fuente de información. Tal y como se muestra a continuación:





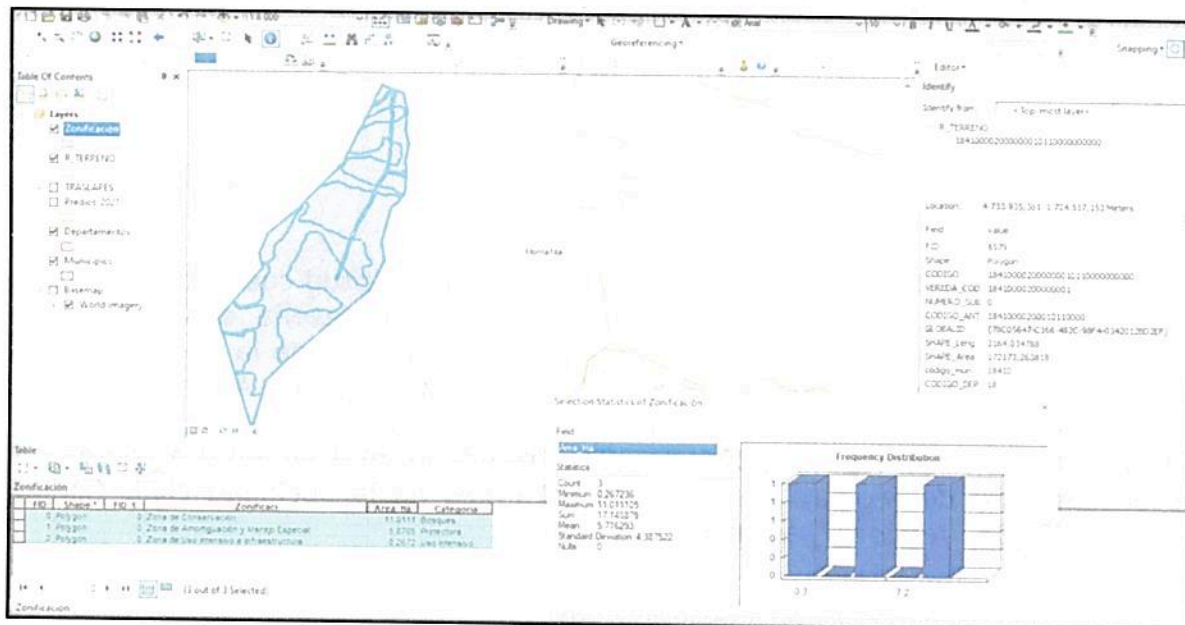
AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se indicó como área total a registrar, una extensión superficial de diecisiete hectáreas con mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (**17 ha 1.488 m<sup>2</sup>**). Una vez verificado el Archivo shp, éste relaciona una zonificación total de **17 ha 1.488 m<sup>2</sup>**, se observa que el área es menor a la relacionada en el certificado de tradición y libertad.

**TABLA DE ZONIFICACIÓN**

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	11,0111
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,8705
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2672
<b>Total</b>	<b>17,1488</b>

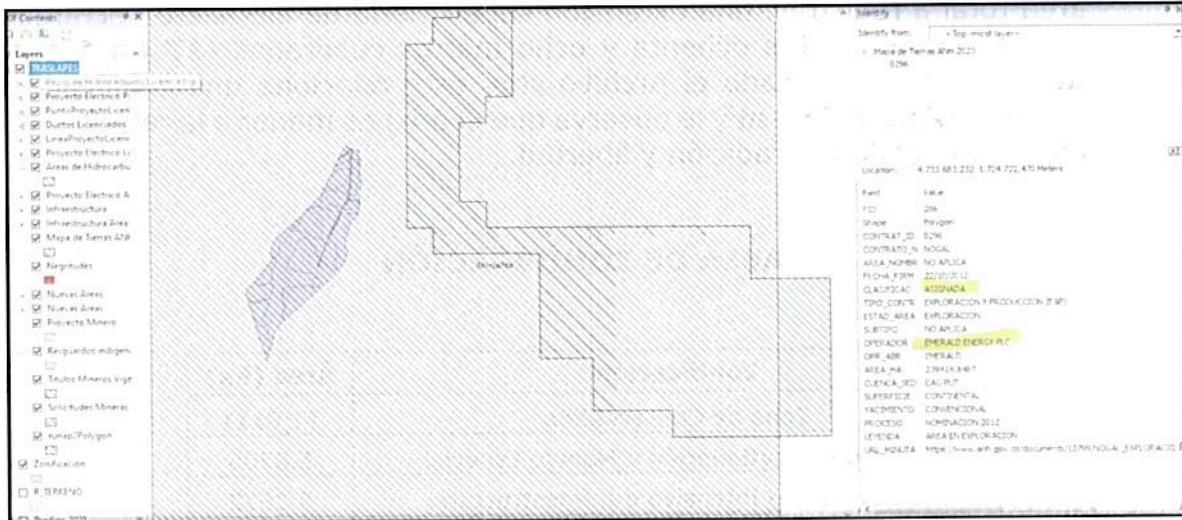


- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos.
- De la misma forma se verifica que, el predio denominado "**Sin Dirección. La Conquista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-21014**, presenta **traslape con ANH (Agencia Nacional de**

**AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23**

**Hidrocarburos), Mapa de Tierras, Clasificación Asignada, Operador  
EMERALD ENERGY PLC. Tal como se evidencia a continuación:**



Fuente de la información para análisis:

RUNAP 2023:	NO
Comunidades Negras (ANT 2023)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2023)	NO
ANH	SI
ANM	NO
ANLA	NO

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área



**AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23**

Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**



AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CONQUISTA**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección. La Conquista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-21014**, con una extensión superficial de diecisiete hectáreas con mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (**17 ha 1.488 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Los Morros, del municipio La Montañita, del departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada del señor **HECTOR YOSA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.681.952, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remitir a la **Alcaldía Municipal La Montañita Caquetá** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-** los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con las usuarias, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada del señor **HECTOR YOSA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.681.952, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**AUTO NÚMERO 026 DE 18 DE ENERO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CONQUISTA" RNSC 235-23**

**ARTÍCULO QUINTO.** - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de enero de 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO-EAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Sandra Quintero Gómez  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó Información**  
**Cartográfica:**  
Arlenson Pelaes Contreras  
Cartógrafo GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

*Expediente: RNSC 235-23 LA CONQUISTA*

